



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 104-2026-A-MPCT

Tambobamba, 20 de abril del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0235-2025-CM-MPCT/RA de fecha 23 de diciembre del 2025, Resolución de Alcaldía N°006-2026-A-MPCT de fecha 15 de enero del 2026, Informe N° 019-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 13 de abril del 2026, Opinión Legal N° 158-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias; establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (en adelante el Reglamento), que tiene como objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la cual regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, el Artículo 19 del Reglamento respecto a las Obras por Impuestos señala: 19.1 Las Obras por Impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, con participación del sector privado que permite desarrollar inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, Servicios y actividades de construcción de viviendas rurales previamente priorizados por Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios. A través de la suscripción de un Convenio de Inversión con Entidades Públicas, las Empresas Privadas financian y ejecutan directamente estas Intervenciones de manera ágil y eficiente, y como reconocimiento, reciben un CIPRL o un CIPGN, los cuales pueden ser utilizados para el pago de la deuda generada por los conceptos señalados en la Ley, conforme a lo establecido por esta y el presente Reglamento.

Que, el Artículo 26 del reglamento, sobre los Alcance de los Servicios, señala que 26.1 Las Entidades Públicas pueden priorizar y ejecutar Servicios que resulten necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios en zonas rurales, de frontera o de emergencia, mediante los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento en las siguientes materias: 1. Salud. 2. Educación. 3. Saneamiento.



[Handwritten signature]





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el numeral 1 del Artículo 30 del Reglamento, señala que Empresa Privada es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Reg. C. constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor. Asimismo, el numeral 2, establece que la Empresa Privada está obligada a financiar y ejecutar las Intervenciones acordadas en el Convenio de Inversión. Asimismo, responde solidariamente con el Ejecutor por la correcta ejecución y calidad de las Intervenciones. Debe cumplir los plazos, costos, Especificaciones Técnicas y demás Obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, así como proveer la información y documentación que requiera la Entidad Pública para la supervisión.



Que, el Artículo 70 del reglamento sobre la designación del comité especial, señala: 70.1 El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización. 70.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial. 70.3 Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta al titular de la Entidad Pública por escrito, indicando y sustentando la existencia de dicho conflicto. Incurre en responsabilidad aquellos integrantes del comité especial que no comuniquen la existencia de conflictos de intereses. 70.4 El comité especial inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de notificada su designación.



Que, respecto a las funciones del comité especial, el Artículo 72 del Reglamento, señala: 72.1 El comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones: (...) 2. Elaborar las bases del proceso de selección (...). Asimismo, respecto al contenido de las bases, el artículo 76 señala lo siguiente: 76.1 Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Base legal del proceso; 2. Calendario del Proceso de Selección; 3. Términos de Referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones que contenga la metodología de pago debidamente sustentada y fórmulas de reajuste, cuando corresponda; 6. Plazos y forma para la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o del Plan de Operación y/o Mantenimiento y/o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación; (...).



Que, el Artículo 75 del Reglamento, sobre la elaboración de las bases, señala que, el comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada dentro de los siguientes plazos, contados a partir de recibida la notificación a que hace referencia el párrafo 70.4 del artículo 70: 1. Para Proyectos de Inversión: hasta diez (10) días hábiles (...).

Que, mediante Acuerdo N° 0235-2025-CM-MPCT/RA de fecha 23 de diciembre del 2025, SE PRIORIZA el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER COCHA - PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2669438, por el monto de inversión de: S/ 4,858,467.10 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 10/100 soles).



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 006- 2026-A-MPCT, de fecha 15 de enero del 2026, se aprueba: **Artículo 1º. – CONFORMAR, el COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir los procesos de selección para las empresas privadas que financien y ejecuten el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA-PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el monto



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



S/ 4,858,467.10, que se encuentra viable previamente priorizado según Acuerdo N°0235-2025-CM-MPCT/CM de fecha 23 diciembre del 2025. **Artículo 2°.** -**CONFORMAR, el COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas supervisoras para la gestión y supervisión de la ejecución del proyecto del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA-PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el monto S/ 4,858,467.10, ejecutados bajo el mecanismo de obras por Impuesto, viable y previamente priorizados conforme se tiene en el artículo primero del Acuerdo N°0235-2025-CM-MPCT/CM de fecha 23 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 019-2026-C.E-OXI-MPCT de fecha 13 de abril del 2026, el presidente del comité especial de acciones adoptadas respecto a la implementación de recomendaciones, solicita la aprobación de bases del proceso de selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria de la empresa privada que financie la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en tramo Qomer Ccocha – Pampa Ccasa en las comunidades de Acpitan y Colca Kutuqtay del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac" con CUI N° 2669438 en marco de la Ley N° 29230.

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que las bases en Obras por Impuestos constituyen el instrumento esencial del proceso de selección y deben elaborarse conforme a la Ley N.º 29230 y su Reglamento, es ese sentido, se ha revisado el contenido de las bases elaboradas por el Comité de Selección advirtiéndose que la misma cumple con las condiciones que establece el artículo 70 del Decreto Supremo N°038-2026-EF Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Así mismo se verifica las bases del proceso de selección de la empresa privada para que financie la ejecución del proyecto han sido elaboradas conforme al marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, su contenido es claro, completo y no presenta disposiciones contrarias a la normativa vigente no se advierten vicios que generen nulidad o afecten la legalidad del procedimiento, en consecuencia, corresponde emitir opinión legal favorable sobre la revisión y contenido de las referidas bases.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por Acuerdo de Concejo Municipal N°0249-2024-CM-MPCT/RA; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR** las bases del Proceso de Selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución y financiamiento de la inversión del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos.

Artículo 2°. - **REMITIR** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del Proceso de Selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

Artículo 3°. -**NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, PROINVERSIÓN y demás áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Artículo 4°. - **PUBLIQUESE**, la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambovamba www.muniprovincialcotabambas.gob.pe, conforme a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Calle Trébol N° 2500473
CALLE CALOR PROVINCIAL

CHULLA KALLPALLA LAQIANCHISTA QESPIRICHISINCHI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPC-OXI-1/ LEY N°29230

PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2669438.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Walter Alvarado
CIP: 92.5578
PRIMER MIEMBRO




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Víctor Valdivia
CIP: 116403
PRIMER MIEMBRO




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Nolasco Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	6
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	6
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	6
1.4. PLAZO	6
1.5. CIRCULARES	7
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	7
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	11
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	21
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4. Convenio de Inversión	25
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
ANEXOS	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN Y FIEL CUMPLIMIENTO
 U.E. Lic. Rafael Ángel Fajardo
 N°001-2026-MPC-OXI-1
 TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN Y FIEL CUMPLIMIENTO
 Ing. Julio César Jorda Vergara
 CIP: 7.7503
 PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN Y FIEL CUMPLIMIENTO
 Ing. William Jorge Nahue Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	28
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	28
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	37
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	47
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	48
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	49
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	49
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	50
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	53
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	54
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	56
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	60
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	62
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	65
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	66
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	67
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	69
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	70
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	71
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	72
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	77
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO	78

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. Walter Abancó Vargas
 MAT: 03-526
 TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. Julio César Quiroz Vergara
 CIP: 72343
 PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. William Jorge Nahue Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).
- **EL DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF**, establece el nuevo reglamento de la ley N° 29230.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA DE
RUC N° : 20161096068
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N
Teléfono: : -----
Correo electrónico: : mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2669438, en adelante LA INVERSIÓN, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de LA INVERSIÓN (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o



Consortio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante **INFORME N° 571-2024-LACS-UF/MPCT** de fecha 01 de Diciembre del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante **ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL N° 235-2025-MPCT/CM** de fecha 23 de Diciembre del 2025, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSIÓN** y se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- Mediante **INFORME PREVIO N° 003 -2026-CG/GRAP** de fecha 17 de Febrero del 2026, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 4,858,467.10 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE LA OBRA	4,595,077.71
COSTO DE SUPERVISIÓN	202,307.72
COSTO DE LIQUIDACIÓN	18,702.51
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	42,379.16
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE	4,858,467.10
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES	

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSIÓN** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO III del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consortio) proponente se haya presentado al proceso de selección, y no cambie la concepción técnica.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. Javier Blasco Vargas Ortega
 CIP: 03-5526
 GRACIA MIEMBRO



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. Juan Carlos Rojas Vergara
 CIP: 72703
 PRIMER MIEMBRO



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. William Jorge Nolas Chocque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada.

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

1. Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad.
2. CUI.
3. Monto Referencial del Convenio de Inversión.
4. Calendario del Proceso de Selección;
5. Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no supere las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión. Este criterio también es aplicable al proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.

La presentación de las propuestas se realizará de forma presencial ante el comité especial, en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, cito en la plaza de armas de Tambobamba – Cotabambas - Apurímac - Perú, en la fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

La Empresa Privada puede participar en los procesos de selección para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones a las que se refiere la Ley, incluidas aquellas que hayan suscrito contratos o Convenios de estabilidad jurídica, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases del proceso de selección correspondiente.

Para presentarse al proceso de selección de la Empresa Privada, el Postor debe cumplir con las declaraciones exigidas por las bases y el Reglamento, asimismo, acreditar lo siguiente:

1. Existencia legal, para lo cual:

- Si es peruana, debe contar con ficha registral vigente. Asimismo, debe adjuntar los documentos constitutivos y sus respectivas modificaciones.
- Si es extranjera debe constituir una filial o subsidiaria, o establecer una sucursal en el Perú.
- Si es sucursal en el Perú, debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

- d) Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.
 - e) Copia simple de los documentos que acrediten las facultades de los representantes legales del Postor.
 - f) En el caso de Consorcio, deben presentar la promesa formal de Consorcio, señalando su representante común, así como el porcentaje de participación de las empresas que lo conforman y la copia simple de las vigencias de poder de los firmantes que actúan en representación de las empresas que hayan suscrito la referida promesa formal.
2. Identidad de contribuyente de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para lo cual debe contar con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.
3. Solvencia financiera, la Empresa Privada debe acreditar lo siguiente:
- a) Un patrimonio neto mínimo cuyo monto es determinado por el comité especial en función de la envergadura, complejidad y naturaleza de la Intervención objeto del proceso de selección, el cual debe ser, en todos los casos, superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. Cuando la Empresa Privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL.
 - b) La Empresa Privada debe presentar los estados financieros anuales auditados correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles. El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
 - i. Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - ii. Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo

Pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

El comité especial puede solicitar otra información que permita garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus Obligaciones, para lo cual, debe considerar los Lineamientos aprobados por el MEF, bajo responsabilidad.

Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.

En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

[Firma]
Ing. Javier Roberto Vargas (Ing)
N.º: 03-5528
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

[Firma]
Ing. Julio Cesar Alfaro Velazco
CIP: 77 403
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

[Firma]
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116 403
PRESIDENTE

En el caso de Consorcios, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

No se considera, para efectos de la acreditación del patrimonio neto mínimo, aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN
CIP: 03-5528
TERCER MIEMBRO

INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN
Ing. Patricia María Rodríguez
CIP: 7 50 J
PRIMER MIEMBRO

INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN
Ing. William Jorge Nahué Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa de manera simultánea por parte del comité especial en un plazo de hasta cuatro (4) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés. Excepcionalmente, cuando los Participantes propongan la incorporación de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, dicho plazo máximo se amplía hasta siete (7) días hábiles.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa de manera simultánea por parte del comité especial en un plazo de hasta cuatro (4) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés. Excepcionalmente, cuando los Participantes propongan la incorporación de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada, dicho plazo máximo se amplía hasta siete (7) días hábiles.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN
Ing. Haroldo Ruano Vargas Orrego
CIP: 03-5528
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN
Ing. Julio Granda Caceres Vergara
CIP: 727503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN
Ing. William Jorge Nizue Choque
CIP: 116-403
PRESIDENTE

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 100 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las

INFORMACIÓN GENERAL
COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESAMIENTO
MARTÍN SOTO
TERCER MIEMBRO

INFORMACIÓN GENERAL
COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESAMIENTO
Ing. Julio César Rodríguez Vera
PRIMER MIEMBRO

INFORMACIÓN GENERAL
COMITÉ DE SELECCIÓN PROCESAMIENTO
Ing. William Jorge Nahuar Choque
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 86 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado.
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica.
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores



o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Wilmer Rivas Vargas (Ugpa)
MAT: 03-5528
TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Julio Cesar Guatica Vergara
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Kaluar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N° 03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (**ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER**).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Brayan Alanís Vargas (Vergara)
CIP: 03-5528
QUINTO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Julio César Gellera Vergara
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Nahuar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la buena pro se produce automáticamente al día siguiente de vencido el plazo para la interposición del recurso de apelación, sin que ninguno de los Postores haya ejercido dicho derecho. El plazo para interponer el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro. Cuando se haya presentado una (1) sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Juan Carlos Alvarado Vera
CIP: 03-5578
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Juan Carlos Alvarado Vera
CIP: 03-5578
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. William Jorge Mabue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Ing. Roger Salazar Vargas Orrego
MAT: 03-5528
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Ing. Julio Susana Jofiles Vergara
CIP: 75503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
Ing. William Jorge Nolasco Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

Los **Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (Costos de Gestión)** se consideran de acuerdo a la definición del numeral 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

A) SE ADMITE LA INCLUSIÓN DE LOS COSTOS DE GESTIÓN:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

B) INCORPORACIÓN

Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).

C) SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN

El monto correspondiente a los Costos de Gestión se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a su suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.

D) VALORIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GESTIÓN

En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

[EL COMITÉ ESPECIAL DEBE DETERMINAR EL TIPO Y CONTENIDO DE DOCUMENTOS QUE REQUERIRÁ LA ENTIDAD PÚBLICA PARA VERIFICAR ESTOS COSTOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO V DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL REGLAMENTO]

IMPORTANTE:

- La incorporación de los Costos de Gestión de proyecto o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.
- En caso la propuesta Costos de Gestos de proyecto se haya incluido en Iniciativa Privada o se acoja en absolución de consultas se precisa el siguiente párrafo.

E) MONTO MÁXIMO DE COSTOS DE GESTIÓN

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Costos de Gestión de proyecto y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MÁXIMO DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
C.C. Hilda Rivas Vargas
MAT. 03-55-28
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. Julia Cecilia Vera Vergara
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

COSTOS DE GESTIÓN].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
C.I.P. Walter Ramos Vera
MAR-03-2026
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
C.I.P. Edilca Vergara
MAR-03-2026
PRIMERA MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
C.I.P. William Jorge Ralhue Choque
MAR-03-2026
PRESIDENTE

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna.

En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE INVERSIÓN
G.C. Wilson Blasco Valdez Ortega
MAY: 03-5528
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE INVERSIÓN
Ing. Julio César Jofica Vergara
CIP: 71503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE INVERSIÓN
Ing. William Jorge Nabor Obispo
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado.

Cuando el recurso es declarado infundado o improcedente o el apelante se desista, se procede a ejecutar la garantía

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
M.A.T. - 03-5523
PRIMERA MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Jairo Cesar Delfino Vergara
CIP: 77103
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Nolasco Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



**CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento, la Entidad debe verificar su vigencia, autenticidad, monto, tipo de garantía, y que haya sido emitida por un banco o entidad financiera que cumpla con lo establecido en el artículo 113, así como su correspondencia con las Obligaciones asumidas en el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A **(O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER)**.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración

VERONICA HERNANDEZ MORALES
COMITÉ DE SELECCIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN
CIP: 116403
Ing. Julio César Ortega
CIP: 03-5528
PRIMERO MIEMBRO

VERONICA HERNANDEZ MORALES
COMITÉ DE SELECCIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN
CIP: 116403
Ing. Julio César Ortega
CIP: 03-5528
PRIMERO MIEMBRO

VERONICA HERNANDEZ MORALES
COMITÉ DE SELECCIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN
CIP: 116403
Ing. William Jorge Nakue Chique
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
Ing. Carlos Roberto Sánchez Valencia
MPP-03-55-78
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
Ing. Julio César Quilca Vergara
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
Ing. William Jorge Nahar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN
Ing. Javier Rivas Vargas
MAT: 03-5528
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN Y FIANZAS
Ing. Julio Cepeda Odilca Vergara
CIP: 77503
PRIMERA MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN Y FIANZAS
Ing. William Jorge Rivas Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. *[Firma]*
CIP: 03-5228
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. Julio Cesar *[Firma]* **Julio Vera**
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
Ing. *[Firma]* **William Inga Nahue Choque**
CIP: 116403
PRESIDENTE

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2:
 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	06/05/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 07/05/2026 Hasta 15/05/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 07/05/2026 Hasta 15/05/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 18/05/2026 Hasta 21/05/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	22/05/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	29/05/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 01/06/2026 Hasta 04/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	05/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 08/06/2026 Hasta 17/06/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	Hasta el 01/07/2026]

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, ubicada en la plaza de armas S/N en el siguiente horario desde las 8:00 hasta las 13:00 Horas y de 15:00 a 18:00 horas.

La presentación y recepción de las propuestas se realizará el día 29/05/2026, a horas 11:00 am, en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, ubicado en la plaza de armas S/N.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

M. Sc. Juan Carlos Vargas Ordoñez
 M. Sc. 03-5578
 TERCER MIEMBRO



M. Sc. Juan Carlos Vargas Ordoñez
 M. Sc. 03-5578
 CIP: 77503
 PRIMER MIEMBRO



M. Sc. Wilfredo Nolasco Chávez
 M. Sc. 116403
 PRESIDENTE



ANEXO N° 3:
 DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
 TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

El proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2669438, tiene como objetivo realizar el menor tiempo de transporte de la población de las comunidades de ACPITAN, ÑAHUINLLA Y COLCA-KUTUQTAY a los mercados locales, regionales y servicios básicos; la inversión se desarrollará en el área ubicada en Región Apurímac - Provincia de Cotabambas - Distrito de Cotabambas y Coyllurquí, se ubica en las siguientes geográficas UTM-WGS 1984 DATUM Zona 18 Sur.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.
1	*CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA - PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.*		
1.1	COMPONENTE (MPN): RED DE TRANSPORTE ÓPTIMO EN LAS ÁREAS SERVIDAS		
1.1.1	MEDIO FUNDAMENTAL (MF): EXISTENCIA DE CAMINO VECINAL CON DISEÑO ÓPTIMO DE RED DE TRANSPORTE		
1.1.1.1	CONSTRUCCIÓN DE VIA VECINAL		
1.1.1.1.1	TRABAJO PRELIMINARES		
1.1.1.1.1.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA DE 2.40M X 3.60M	und	1.00
1.1.1.1.1.2	CONSTRUCCION DEL CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m²	375.00
1.1.1.1.1.3	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	und	4.00
1.1.1.1.1.4	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00
1.1.1.1.1.5	TRAZO Y REPLANTEO DE EJE	km	17.90
1.1.1.1.1.6	TRAZO Y REPLANTEO PERMANENTE EN OBRA	km	17.90
1.1.1.1.1.7	RAYADO DE TALUD	km	17.90
1.1.1.1.1.8	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	und	1.00
1.1.1.1.1.9	REHABILITACIÓN DE CANTERAS DE AGREGADOS	und	2.00
1.1.1.1.1.10	SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00
1.1.1.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.1.1.1.2.1	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m³	16560.88
1.1.1.1.2.2	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m³	7241.00
1.1.1.1.2.3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m³	90661.00
1.1.1.1.2.4	TERRAPLENÉS CON MATERIAL PROPIO	m³	8360.28
1.1.1.1.3	BASES Y SUB BASES		
1.1.1.1.3.1	SUB RASANTE		
1.1.1.1.3.1.1	PERFILADO Y COMPATADO A NIVEL DE RAZANTE	m²	80550.00
1.1.1.1.3.1.2	ENROCADO DE SECTORES CRITICOS	m²	359.10
1.1.1.1.3.1.3	CAPA ANTICONTAMINANTE	m³	166.73
1.1.1.1.3.2	AFIRMADO GRANULAR		
1.1.1.1.3.2.1	EXTRACCION Y PREPARACION DE MATERIAL DE CANTERA	m³	19602.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
 Ing. Julio Chevarría Vergara
 CIP: 77303
 TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
 Ing. Julio Chevarría Vergara
 CIP: 77303
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
 Ing. William Jorge Nahue Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

1.1.1.1.3.2.2	ZARANDEO DE MATERIAL EN CANTERA	m ³	23922.00
1.1.1.1.3.2.3	EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO	m ²	80550.00
1.1.1.1.4	TRANSPORTE		
1.1.1.1.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D >= 4.00 KM	m ³ k	7177.27
1.1.1.1.4.2	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D => 4.00 KM Y <9.00 KM	m ³ k	29464.47
1.1.1.1.4.3	TRANSPORTE DE AFIRMADO D <= 4.00 KM	m ³ k	19510.40
1.1.1.1.4.4	TRANSPORTE DE AFIRMADO D => 5.00 KM Y <9.00 KM	m ³ k	15428.40
1.1.1.2	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE		
1.1.1.2.1	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
1.1.1.2.1.1	CUNETAS		
1.1.1.2.1.1.1	EXCAVACIÓN EN CUNETAS LATERALES EN MATERIAL COMPACTO	m	12870.00
1.1.1.2.1.1.2	EXCAVACIÓN DE CUNETAS LATERALES EN ROCA SUELTA	m	3150.00
1.1.1.2.1.1.3	EXCAVACIÓN DE CUNETAS LATERALES EN ROCA FUA	m	1530.00
1.1.1.2.1.2	ALCANTARILLA TMC (16 UNID)		
1.1.1.2.1.2.1	TRAZO Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m ²	445.54
1.1.1.2.1.2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO COMPACTO	m ³	747.27
1.1.1.2.1.2.3	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	649.85
1.1.1.2.1.2.4	REFINE Y NIVELACION DE FONDO C/COMPACTACION	m ²	445.54
1.1.1.2.1.2.5	COLOCACION DE CAMA DE APOYO	m ²	35.10
1.1.1.2.1.2.6	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	599.54
1.1.1.2.1.2.7	FALSA ZAPATA CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 60% P.G	m ³	43.06
1.1.1.2.1.2.8	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2879.78
1.1.1.2.1.2.9	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m ³	46.30
1.1.1.2.1.2.10	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m ³	61.64
1.1.1.2.1.2.11	MAMPOSTERIA DE CONCRETO FC=175KG/CM2+60%PM	m ³	212.86
1.1.1.2.1.2.12	SUMINISTRO, COLOCADO Y ARMADO DE ALC. TMC TIPO I Y TIPO II Ø 36"	m	97.20
1.1.1.2.1.2.13	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	m ³	170.63
1.1.1.2.1.3	BAGEN DE CONCRETO ARMADO (16 UNID)		
1.1.1.2.1.3.1	TRAZO Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m ²	1686.40
1.1.1.2.1.3.2	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTO	m ³	928.08
1.1.1.2.1.3.3	REFINE Y NIVELACION DE FONDO C/COMPACTACION	m ²	1686.40
1.1.1.2.1.3.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	1113.69
1.1.1.2.1.3.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1039.69
1.1.1.2.1.3.6	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m ³	208.32
1.1.1.2.1.3.7	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 + 30% P.G.	m ³	295.85
1.1.1.2.1.3.8	MAMPOSTERIA DE CONCRETO FC=175KG/CM2+60%PM	m ³	96.72
1.1.1.2.1.3.9	EMPEDRADO E=20CM	m ²	145.89
1.1.1.2.1.3.10	JUNTA ASFALTICA	m	749.12
1.1.1.2.2	PROTECCION AMBIENTAL		
1.1.1.2.2.1	MITGACION DE IMPACTO AMBIENTAL (SEGUN EIA)	gbl	1.00
1.1.1.2.3	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE OBRA		
1.1.1.2.3.1	PRUEBAS DE DENSIDAD DE CAMPO	und	141.00
1.1.1.2.3.2	PRUEBA DE DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und	2.00
1.1.1.2.3.3	PRUEBAS DE RESISTENCIA DEL CONCRETO	und	11.00
1.1.1.3	ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO		
1.1.1.3.1	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
1.1.1.3.1.1	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TIPO I (2.00MX1.20M) -FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN	und	3.00
1.1.1.3.1.2	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TIPO II (2.70MX1.00M) -FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN	und	10.00
1.1.1.3.1.3	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA (0.60MX0.60M) -EXCAVACIÓN Y COLOCACIÓN	und	204.00
1.1.1.3.1.4	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA (0.60MX0.60M) -FABRICACIÓN	und	204.00
1.1.1.3.1.5	SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA (0.60MX0.90M) -EXCAVACIÓN Y COLOCACIÓN	und	32.00
1.1.1.3.1.6	SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA (0.60MX0.90M) -FABRICACIÓN	und	32.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
 Ing. William Jorge Nájera Choque
 CIP: 27503
 TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
 Ing. Julio César Córdova Vergara
 CIP: 27503
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESAMIENTO
 Ing. William Jorge Nájera Choque
 CIP: 27503
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

1.1.1.3.1.7	POSTES DE KILOMETRAJE	und	19.00
1.1.1.3.1.8	PLACA RECORDATORIA	und	2.00
1.1.1.4	<u>FLETE TERRESTRE</u>		
1.1.1.4.1	FLETE TERRESTRE (TRANSPORTE DE MATERIALES)	gbl	1.00
1.2	<u>COMPONENTE: GESTIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA</u>		
1.2.1	<u>MEDIO FUNDAMENTAL: POBLACIÓN ORGANIZADA, CAPACITADA EN MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS NATURALES</u>		
1.2.1.1	<u>CAPACITACIÓN EN ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</u>		
1.2.1.1.1	CAPACITACIÓN AL COMITE VIAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	und	1.00
1.2.1.2	<u>CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES</u>		
1.2.1.2.1	CAPACITACIÓN EN GESTION DE RIESGOS ANTE DESASTRES NATURALES	und	1.00

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 4,858,467.10 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

Costo Directo		S/ 4,111,289.21
GASTOS GENERALES	11.7673185%	S/ 483,788.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.9207855%	S/ 202,307.72
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	0.4549062%	S/ 18,702.51
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.2791749%	S/ 11,477.69
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.7516247%	S/ 30,901.47
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 4,858,467.10

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) El costo de la ejecución de la obra, comprende el monto de la liquidación.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
 Ing. Walter Vargas Orma
 11445-01-5528
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
 Ing. Julio Cesar Gualta Vergara
 CIP: 77303
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
 Ing. William Jorge Nahué Choque
 CIP: 116403
PRESIDENTE

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30
Ejecución de la inversión	240
Liquidación del Convenio de Inversión	30
TOTAL	300

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables y el presupuesto base.
- La aplicación de la fórmula polinómica corresponde al mes de la aprobación de cada valorización. Para la presentación mensual se aplican los índices del último mes que haya sido publicado de forma previa a la emisión de la valorización, los mismos que serán actualizados al mes de aprobación que correspondan, en la liquidación.
- Lo dispuesto en el presente párrafo resulta aplicable, en lo que corresponda, a las actividades de construcción de viviendas rurales, considerando la naturaleza y características propias de dichas Intervenciones y de los documentos técnicos que sustentan su ejecución.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de **viales** en general ejecutados en los últimos **DIEZ (10)** años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos **QUINCE (15)** años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar **S/ 4,858,467.10 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES** en proyectos generales y/o similar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Jhonatan Rivas Vargas (Ingeniero)
MAT: 03-5526
TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Jhonatan Rivas Vargas (Ingeniero)
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. William Jorge Jáuregui Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o mantenimiento de carreteras y/o puentes.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO / EXPERIENCIA
Ing. Civil	1	Ingeniero Residente de la Obra	<ul style="list-style-type: none"> • Titulado, Colegiado y Habilitado. • Mínimo 20 meses como Residente de Obras similares y 8 meses como residente y/o supervisor en obras por impuesto similar • Diplomado/especialización en residencia y supervisión de obras viales (mín. 120 horas).
Ing. Civil	1	Asistente Técnico de Residente de la Obra	<ul style="list-style-type: none"> • Titulado, colegiado y habilitado. • Mínimo 14 meses como asistente técnico de residente de Obra similares al objeto de la convocatoria.
Ing. Civil y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Forestal	1	Especialista en SSOMA	<ul style="list-style-type: none"> • Titulado, colegiado y habilitado. • Mínimo 24 meses como especialista en SSOMA y/o seguridad y/o capacitador y/o afines, 8 meses de experiencia en obras viales por impuesto • Maestría en Ingeniería Industrial, salud ocupacional y medio ambiente (mín. 120 horas).
Ingeniero Civil y/o arquitecto	1	Especialista de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Titulado, colegiado y habilitado. • Mínimo 14 meses como especialista de calidad y/o control de calidad y/o aseguramiento de calidad, entre los cuales deberá contar con 8 meses de experiencia en obras viales por impuesto • Diplomado/especialización en calidad y/o gestión de la calidad (mín. 120 horas)

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Ing. Jairo Cesar Zurita Vergara
 CIP: 77503
 PRIMER MIEMBRO

Ing. William Jorge Nahue Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
1	Volquete de 15 m ³ año 2019	1
2	Retroexcavadora de 80 HP x 0.70 m ³ año 2020	1
3	Camión Cisterna (2000 galones)	1
4	Excavadora sobre orugas de 170 - 250 HP (1.1 - 2.75 Yd ³) año 2021	1
5	Rodillo Tándem 2350 kg - 30 HP	1
6	Mezcladora de Concreto (Trompo) de 10 P ³ - Motor de 8 HP	1
7	Soldadora Eléctrica de 260 Amperios	1
8	Taladro Eléctrico	1
9	Martillo neumático de 29 kg.	1
10	Motoniveladora 125 HP	1
11	Estación Total	1
12	Compactador Vibr. tipo Plancha 7 HP	1
13	Retroexcavadora 80 HP año 2020	1

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o	Colegiatur a	Experiencia Mínima	Diplomado / Especialización	Capacitación Adicional
		Responsabilidad				
Ingeniero Civil	1	Jefe de proyecto		24 meses como jefe de		

INGENIERO PROFESIONAL CONSULTOR: TERCERA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. Javier Blanco Ayuga Ortega
 MAT. 03-5528
 TERCER MIEMBRO

INGENIERO PROFESIONAL CONSULTOR: PRIMERA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. Julio César Ballón Vergara
 CIP: 7593
 PRIMER MIEMBRO

INGENIERO PROFESIONAL CONSULTOR: SEGUNDA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
 Ing. William Jorge Rahue Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

			Colegiado y habilitado	proyecto en expedientes técnicos similares.	Estructuras y/o transportes (120 hrs).	Sistema Invierte.pe (120 hrs).
Ing. Civil	1	Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento	Colegiado y habilitado	24 meses como especialista en diseño de pavimentos/estructuras.	Estructuras y/o transportes (120 hrs).	N/A
Ing. Civil y/o Ing. Agrícola	1	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Colegiado y habilitado	10 meses como especialista en hidrología y/o hidráulica.	Hidrología e hidráulica (120 hrs).	N/A
Ing. Civil y/o afines	1	Especialista en costos y presupuestos	Colegiado y habilitado	12 meses como especialista en costos y presupuestos.	Costos y Presupuestos (120 hrs).	N/A

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

1. Los parámetros de diseño deberán considerar las necesidades y la realidad de la población de la Provincia de Cotabambas distrito de Tambobamba, de acuerdo a las consideraciones establecidas en las Normas Peruanas vigentes.
2. Los análisis de precios unitarios se calculan considerando:
 - Los precios de los insumos deberán ser sustentados con 03 cotizaciones y deberán ser vigentes con no menor de 1 mes a la impresión del costo del proyecto.
 - Los rendimientos de mano de obra son los que corresponden a lo establecido para construcción civil.
 - Los rendimientos de equipo son promedios propios para maquinaria a la altura que se encuentra el proyecto.
 - La incidencia por herramientas se da como porcentaje de la mano de obra.
3. La empresa ejecutora deberá estar inscrita en el registro nacional de proveedores en el capítulo de ejecutor de obras.
4. El contenido mínimo del expediente técnico definitivo son:
 - Memoria Descriptiva general y por especialidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
 Ing. Hilarion Naranjo Vargas Ortega
 MAT: 03-5528
 TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
 Ing. Juan Carlos Vergara
 CIP: 71503
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
 COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
 Ing. William Jorge Nahur Choque
 CIP: 116403
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC-OXI-1 / LEY N°29230

- Diseño de Ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable según las especialidades que correspondan, planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes.
- Especificaciones técnicas.
- Estudios básicos de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memoria de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios, análisis de los gastos generales, supervisión, liquidación.
- Presupuesto de Obra, que incluya los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, gastos de liquidación, etc.
- Listado de insumos.
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de Utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de Obra valorizado.
- Presupuesto analítico.
- Documentos de identificación y evaluación de riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos.
- Planos.
- Otros documentos que correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATOS
Ing. Javier Valdivia Ortega
CIP: 116-403-ES28
TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATOS
Ing. Julio Cesar Vidales Vergara
CIP: 11503
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATOS
Ing. William Jorge Nahue Choque
CIP: 116-403
PRESIDENTE



7.1 RESPECTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico, que elabore la EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Sobre la elaboración del expediente técnico, cabe señalar que el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 20230 señala que la empresa privada es responsable que la EMPRESA PRIVADA es la responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén en su alcance empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos previstos.

Para las modificaciones en la fase de inversión serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad a lo señalado en el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La EMPRESA PRIVADA que presente su carta de expresión de interés al Proceso de Selección se le entregará un CD o DVD, el cual contiene el estudio de pre inversión y sus modificaciones de ser el caso, así como la información detallada del contenido que deberá tener el Expediente Técnico (infraestructura, mobiliario y equipamiento y plan de contingencia); incluyendo las características y condiciones establecidas por la ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, se precisa que el costo del Expediente Técnico cubre todos los estudios y documentación requeridos para el desarrollo del mismo Previamente a la Entrega del Terreno, la ENTIDAD PÚBLICA convocará a reunión a la EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a fin de coordinar un "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico", a fin de establecer las actividades a realizar en cada uno de los entregables de tal manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del Expediente Técnico.

Dicha reunión se llevará a cabo previamente a la Disponibilidad del Terreno y tendrá como resultado que el "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico" sea recogido en acta y suscrito por la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA y a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA. El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la Disponibilidad del Terreno.

Los trabajos relacionados a las condiciones requeridas no forman parte de la elaboración del Expediente Técnico ni serán reconocidos como pago a la EMPRESA PRIVADA.

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN: 30 días calendario.

7.1.1 Consideraciones:

El Expediente Técnico será presentado en físico y deberá estar firmado y foliado asimismo en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, así como cualquier otra tasa y/o derecho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Jhonatan Alvarado Vargara
MAT. 03-8578
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. Jhonatan Alvarado Vargara
CIP: 71593
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
Ing. William Jorge Nabor Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE

administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

7.1.2 Entregables y Aprobación:

La presentación de los entregables, absolución de observaciones y el Expediente Técnico por parte de la EMPRESA PRIVADA serán presentados ante la Entidad de manera presencial.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y verificará la calidad técnica del proyecto asimismo emitirá la conformidad y recomendación de aprobación de cada uno de los entregables y del Expediente Técnico notificando oportunamente a la Entidad Pública para que apruebe los entregables y apruebe el Expediente Técnico.

El plazo para la revisión, subsanación de observaciones o aprobación del entregable no forma parte de plazo contractual y no es motivo a penalidad. Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable por parte de la Entidad Pública, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable según el cuadro de plazos de entrega.

Asimismo, si el entregable o absolución de observaciones presentado se encuentra incompleto conforme a lo exigido en el numeral 3 del Anexo 03-A-1 de los presentes Términos de Referencia la Entidad lo considerará como no presentado, y se devolverá a la EMPRESA PRIVADA.

La omisión de información en alguno de los documentos (Planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra) que forman parte del Expediente Técnico, pero detallada en otro (u otros) se considera una deficiencia o error del Expediente Técnico. Siendo que dicha falta de información no origina la aprobación por parte de la Entidad Pública.

Asimismo se considerará deficiencia o error del Expediente Técnico la omisión de algún componente en el Expediente Técnico que resulte indispensable para la correcta ejecución del proyecto y su funcionamiento, el mismo que no generará ningún tipo de adicional o mayor trabajo de obra por parte de la Entidad Pública, ni tampoco reconocimiento de costos adicionales; siendo responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA asumir el costo y plazo que demande atender la deficiencia que se advierta en el Expediente Técnico.

La EMPRESA PRIVADA presenta el Expediente Técnico considerando los trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de la presente.

7.1.3 ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

De existir observaciones en el entregable presentado a la Entidad las comunicará a la EMPRESA PRIVADA, otorgando un plazo para su subsanación que no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios de acuerdo a la complejidad de las observaciones.

En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanación referida en párrafo precedente se precisa que el plazo que otorgue la Entidad Privada Supervisora para que la EMPRESA PRIVADA presente las subsanaciones; por segunda vez o posteriores se considerará sujeto a aplicación de penalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Néstor Evaristo Vargas Cárdenas
CIP: 89-5528
MAY-2026
TERCER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. Iván Gerardo Quila Vergara
CIP: 77503
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO
Ing. William Jorge Nahuar Choque
CIP: 116403
PRESIDENTE